



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Observaciones de la Cámara Revisora

No. Expediente: M129-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que expide la Ley sobre Controversias derivadas de la Atención Médica, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.
2. Tema principal de la Minuta.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Dips. Miguel Osuna Millán y Antonio Benítez Lucho.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PAN y PRI, respectivamente.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	11 de octubre de 2011.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	09 de febrero de 2012.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	14 de febrero de 2012, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	13 de diciembre de 2013.
9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	04 de febrero de 2014, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 de la CPEUM.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de febrero de 2014.
11. Turno a Comisión.	Salud.



II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total de la minuta, previsto en el apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que considera innecesaria la Ley, en la medida en que actualmente existe una instancia que realiza las funciones a que alude la misma, de una forma imparcial y con pleno apego al respecto de los derechos de los usuarios y de los profesionales de la salud.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo 4º; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Sin correlativo vigente</u> 	<p>MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY SOBRE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA ATENCIÓN MÉDICA.</p> <p>Expedir una ley cuyo objeto sea regular los mecanismos alternativos a la vía jurisdiccional para la solución de las controversias que surjan entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de esos servicios, la protección de los derechos de los usuarios, así como la organización, procedimientos y funcionamiento del organismo encargado de dichas funciones</p>	<p>DE LA CAMARA DE SENADORES, CON LA CUAL DEVUELVE EL EXPEDIENTE DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN D) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL</p> <p><i>(Observaciones de desechamiento total)</i></p>

MRL